

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20100

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302841

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de diciembre de 2013, con el N° 13-302841-00000-0000, por la sociedad Volm Companies, Inc., se presentó una división de solicitud titulada “BOLSAS DE MALLA ABIERTA Y MÉTODOS DE PRODUCCIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/051765 del 7 de octubre de 2010.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud N° 12-073457, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 654 del 10 de octubre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10858, notificado por fijación en lista el 2 de septiembre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-302841-00003-0000 del 14 de enero de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 57 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito de fecha 26 de enero de 2015 radicado bajo el N° 13-302833-00004-0000, la solicitante presenta nuevas reivindicaciones 1 a 32 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486. Asimismo, mediante radicado bajo en N° 13-302841-00005-0000 del 28 de enero de 2015, la solicitante presentó muestra física de la bolsa reclamada en la invención y de una bolsa reclamada en el estado de la técnica.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 32, además de no ser claras, tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20100

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302841

siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar bolsas de material de malla con mejorada estabilidad dimensional y mayor resistencia. Para resolver este problema técnico, se presentan bolsas con tejido de malla abierta que comprende filamentos que se cruzan entre sí, en el que al menos algunas de las capas de filamentos tienen filamentos compuestos que tienen una porción soporte y una porción de unión, donde la porción de unión tiene un punto de fusión menor que el de la porción soporte, estando la porción de unión de cada filamento compuesto térmicamente unida a otros filamentos en algunos puntos de intersección.

6.2. Sobre el capítulo reivindicatorio

El artículo 30 de la Decisión 486 señala que: “[...] las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción”.

Al respecto, el Tribunal Andino de Justicia ha señalado lo siguiente:

“[...] las reivindicaciones constituyen, jurídicamente hablando, el elemento de mayor importancia dentro de una solicitud de patente, pues en ellas, el examinador técnico de patentes encontrará los elementos necesarios para determinar lo que se pretende patentar, el alcance de la invención y su definición para efectos de entrar al análisis comparativo respecto del estado de la técnica. Esto es para reivindicar lo que se considera nuevo y con nivel inventivo.

[...] las reivindicaciones constituyen parte esencial de la respectiva solicitud, debido a que delimitan el campo de la patente y especifican la regla técnica que se desea patentar, razones por las cuales éstas deben ser suficientemente claras y concisas. Su fundamento radica pues en la descripción respectiva, de forma tal que el alcance de la reivindicación corresponda y se justifique con el contenido de aquella. (Proceso 106-IP-2002, publicado en la G.O.A.C. N° 892, de 31 de enero de 2003, patente: BATERIA CON CONTROLADOR INCORPORADO)”.

En cuanto a las reivindicaciones 4, 5, 9, 11 a 13, 17, 18, 24 y 26 incluidas en el escrito radicado bajo el N° 13-302841-00004-0000, no se ajustan a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto no son claras y no presentan alguna característica técnica adicional, debido a que la relación de resistencia a masa, el apilamiento debido a una fuerza, alargamiento en la ruptura, resistencia al estallido y resistencia a la tracción son un resultados a alcanzar, que dependen del producto reivindicado, la cual no puede constituir características técnicas esenciales que le den novedad ni nivel inventivo a una invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20100

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302841

Por lo anterior, las reivindicaciones 4, 5, 9, 11 a 13, 17, 18, 24 y 26 no pueden considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ella el privilegio de patente solicitado.

Adicionalmente se encuentran en las reivindicaciones términos imprecisos como “al menos en parte”, “al menos algunos”, “al menos en parte sustancial”, términos generales como “filamentos compuestos”, “material de hoja”, “porción texturizada”, “filamento texturizante”, “material de película” y efectos como “en donde la porción soporte se hace de un material que permanece sólido a una temperatura por encima de la temperatura en la cual un material del cual se hace la porción de unión se funde”, “una relación resistencia a masa... de al menos 2.67 N/(g/m²), en el que la resistencia se mide según el estándar de ASTM D 5034”, el tejido tiene una relación de resistencia a masa...de al menos 3,30 N/(g/m²)”, “una resistencia al estallido de al menos 80 kPa, en la que la resistencia al estallido se mide según el estándar de ASTM D 3786”, “un alargamiento en la ruptura...alrededor del 50%, en el que el alargamiento a la ruptura se mide según el estándar de ASTM D 5036”, y “el número de los filamentos que se intersectan por unidad de área, el ángulo de inclinación de los filamentos, y la resistencia de las uniones es tal que el material de malla abierta tiene una masa por unidad de área no mayor que 30 g/m²”, en donde se reitera que los términos imprecisos y generales no permiten una adecuada comparación con el estado de la técnica, mientras que los efectos y/o resultados a alcanzar no proporcionan novedad ni nivel inventivo a una invención.

6.3. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 9 de octubre de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 99/15418	“Open mesh bag”	01/Abril/1999
D2	EP 1739220	“Process for producing nonwoven fabric and nonwoven fabric”	03/enero/2007
D3	US 2588695	“Labeled open-mesh bag”	11/Marzo/1952

¹ Proceso 197 IP 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20100
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302841

El documento D1² divulga bolsas realizadas con diversas mallas (Pág. 3, líneas 8 a 30).

El documento D2³ divulga un proceso para la producción de una tela no tejida obtenida por laminación de hilo de filamento continuo, y una tela no tejida obtenida por laminación de hilo de filamento continuo (Pág. 1, Párr. 1).

El documento D3⁴ divulga una bolsa de malla abierta con etiqueta (Col. 1, líneas 1 a 3).

6.4. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, un producto reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Una bolsa que tiene al menos un extremo cerrado...”* (Ver Pág. 3 del Rad. N° 13-302841-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Características técnicas esenciales	D1	D2
Una bolsa que tiene al menos un extremo un extremo cerrado y tiene al menos paredes laterales primera y segunda,	Bolsa basada en una malla abierta que presenta dos lados (Pág. 3, líneas 15 a 30).	No se menciona
Al menos en parte de la bolsa está hecha de un material de malla abierta que se extiende en la dirección de la máquina y transversal a la máquina, el material de malla abierta comprende filamentos individuales que se intersecan entre sí,	Se presenta en la bolsa una estructura reticulada de tela no tejida, en donde los filamentos se intersectan entre si (Pág. 6, líneas 13 a 19).	una pluralidad de hilos oblicuos 12 orientadas en una inclinación con respecto a unos hilos de urdimbre 11 y una pluralidad de hilos oblicuos de ida 13 orientados en una inclinación con respecto hilos de urdimbre 11 y a los hilos oblicuos 12 (Pág. 4, Párr. 25, Fig. 1);

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19990401&CC=WO&NR=9915418A1&KC=A1

³<http://www.freepatentsonline.com/EP1739220A1.pdf>

⁴<http://www.google.com/patents/US2588695>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20100
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302841

Al menos algunos de los filamentos son filamentos compuestos que tienen una porción soporte y una porción de unión, en donde la porción soporte se hace de material que permanece sólido a una temperatura por encima de la temperatura en la cual un material del que se hace la porción de unión se funde, estando la porción de unión de cada filamento compuesto térmicamente unida a otros filamentos en al menos algunos puntos de intersección,	No se menciona	los hilos de urdimbre 11, hilos oblicuos 12 y los hilos oblicuos de ida 13 son todos hilos compuestos, y son idénticos, excepto por las diferentes direcciones en paralelo (Pág. 4, Párr. 25); además, la resina con la que están fabricados los hilos tiene una estructura núcleo-envoltura donde la envoltura tiene un punto de fusión que es al menos 20°C más bajo que la resina de núcleo (Pág. 2, Párr. 10).
Y en el que al menos uno de la composición de filamentos individuales, el grosor de los filamentos individuales, el ancho de los filamentos individuales, el número de filamentos que se intersecan por unidad de área, el ángulo de inclinación de los filamentos con relación a la dirección de la máquina y la resistencia de las uniones es tal que el material de malla abierta tiene una masa por unidad de área menor que 30 g/m ² y una relación de resistencia a masa en al menos una de las direcciones de la máquina y transversal a la máquina de al menos 2,67 N (g/m ²), en la que la resistencia se mide según el estándar de ASMT D 5034	Se tiene una malla abierta entre las cintas de los extremos laterales, la masa por unidad de área es de 18 g/m ² . Las cintas laterales presentan una fuerza de hasta 12.9 lbs/2-pulgadas que corresponde a 11,3 N/cm (Pág. 18, Tabla 2). (Pág. 2, líneas 19 a 26, Pág. 17, líneas 3 a 5).	No se menciona

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan bolsas de mallas y mallas formadas a partir de filamentos que presentan un polímero interno y otro externo.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la bolsa del documento D1 consiste en que en D1 no se menciona los filamentos compuestos.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el material de malla del documento D2 consiste en que D2 no menciona la bolsa.

El efecto que logra el incluir los filamentos compuestos que se intersectan entre sí

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20100
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302841

es que permite generar una malla con más puntos de unión y que dan así una mayor capacidad de carga y resistencia de forma más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así “¿cómo modificar la bolsa de D1 para que se genere así una mayor capacidad de carga y resistencia de forma más eficiente?”.

Sin embargo, filamentos compuestos ya están divulgados en el documento D2 que se refiere a una tela no tejida con filamentos compuestos que proporcionan plasticidad y resistencia (Pág. 2, Párr. 10, Pág. 3, Párr. 12 y Párr. 17).

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría los filamentos compuestos de D2 como parte de la bolsa de D1, esperando con certeza lograr el producto, como la de la reivindicación 1 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 13 y 24 a 29 no mencionan características adicionales que hagan inventiva la solicitud, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Asimismo, otro producto reclamado en la solicitud tampoco tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 14 se refiere a: “Una bolsa que comprende: Un material de malla abierto...” (Ver Pág.6 del Rad. N°13-302841-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 14, y las reveladas en los documentos D1 y D3 que representan el estado de la técnica:

Tabla 2

Características técnicas esenciales	D1	D3
Bolsa que comprende: un material de malla abierta formado para incluir un extremo cerrado, un extremo abierto	Bolsa basada en una malla abierta (Pág. 3, líneas 15 a 30, Fig. 1).	Bolsa de malla abierta con etiqueta (Col. 1, líneas 1 a 3, Fig. 2).
al menos una costura lateral en un lado de la misma, y una costura en el extremo cerrado de la misma,	No se menciona	Se tiene una costura lateral que va de la parte superior y que se extiende hasta la parte inferior y a través de la parte inferior (Col. 2, líneas 10 a 20).
extendiéndose la malla abierta en las direcciones de la máquina y transversal a la	Se tiene la estructura de malla que presenta una capa en dirección perpendicular a la otra	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20100

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302841

máquina, comprendiendo el material de malla abierta filamentos que se intersecan entre sí	capa, cada capa es una malla (Pág. 6, líneas 24 a 27).	No se menciona
siendo al menos algunos de los filamentos, filamentos compuestos que tienen una porción soporte y una porción de unión, en donde la porción soporte se hace de material que permanece sólido a una temperatura por encima de la temperatura en la cual un material del que se hace la porción de unión se funde, estando la porción de unión de cada filamento compuesto térmicamente unida a otros filamentos en al menos algunos puntos de intersección,	Se tienen estructuras de mallas no tejidas con fibrillas coextruidas a partir de diferentes materiales termoplásticos, las fibrillas se organizan para dar un patrón a la estructura de la malla (Pág. 6, líneas 13 a 24, Pág. 7, líneas 6 a 20). Los filamentos obtenidos a partir de un laminado que presenta dos capas iguales a los lados y una diferente en el interior permiten unión por calor (Pág. 7, línea 25 a Pág. 8, línea 11, Pág. 10, líneas 1 a 10). Se pueden unir térmicamente los filamentos (pág. 9, líneas 19 a 30).	No se menciona
Y en el que al menos uno de la composición de filamentos individuales, el grosor de los filamentos individuales, el ancho de los filamentos individuales, el número de filamentos que se intersecan por unidad de área, el ángulo de inclinación de los filamentos con relación a la dirección de la máquina y la resistencia de las uniones es tal que el material de malla abierta tiene una masa por unidad de área menor que 30 g/m ² y una relación de resistencia a masa en al menos una de las direcciones de la máquina y transversal a la máquina de al menos 2,67 N (g/m ²), en la que la resistencia se mide según el estándar de ASMT D 5034	Se tiene una malla abierta entre las cintas de los extremos laterales, la masa por unidad de área es de 18 g/m ² . Las cintas laterales presentan una fuerza de hasta 12.9 lbs/2-pulgadas que corresponde a 11,3 N/cm (Pág. 18, Tabla 2). (Pág. 2, líneas 19 a 26, Pág. 17, líneas 3 a 5).	No se menciona

Los documentos D1 y D3 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 14, porque divulgan bolsas de mallas formadas a partir de filamentos que presentan un polímero interno y otro externo y bolsas con costuras.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 14 y la bolsa del documento D1 consiste en que en D1 no se menciona la costura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20100

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302841

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 14 y la bolsa del documento D3 consiste en que D3 no menciona los filamentos compuestos.

El efecto que logra el incluir la costura es que permite generar una malla con más puntos de unión y que dan así una mayor capacidad de carga y resistencia de forma más eficiente.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así “¿cómo modificar la bolsa de D1 para que se genere así una mayor capacidad de carga y resistencia de forma más eficiente?”.

Sin embargo, una fibra entretejida como agente de refuerzo en la boca de la bolsa y una costura lateral que va de la parte superior y que se extiende hasta la parte inferior y a través de la parte inferior, ya están divulgados en el documento D3 que se refiere a una bolsa de malla abierta, siendo implícito que la fibra entretejida como agente de refuerzo y costura lateral que se prolonga hasta abajo en la bolsa proporcionan resistencia a la bolsa, ya que inicialmente se tiene una malla abierta del tipo leno que se pliega sobre un eje central y se cierra lateralmente y abajo con la costura (Col. 2, líneas 10 a 20, Fig. 2).

Adicionalmente como conocimiento del técnico, “*el experto medio deberá poseer experiencia y contar con un saber general en la materia y con una serie de conocimientos en el campo específico de la invención*”⁵, que se tienen variables en la costura que garantizan que esta sea más resistente como el ancho de la costura⁶ (Págs. 241 y 242, Figs. 1 y 2) y el tipo de puntada⁷ (Págs. 207 a 209, Figs. 1 a 3 y Tablas 1 a 5), características no mencionadas por el solicitante y que no permiten evidenciar el efecto de la costura de la solicitud con respecto al estado de la técnica.

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia incluiría la cinta en el extremo y la costura lateral de D3 como parte de la bolsa de D1, esperando con certeza lograr el producto, como la de la reivindicación 14 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y, por lo tanto, sin altura inventiva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 15 a 23 y 30 a 32 no mencionan características adicionales que hagan inventiva la solicitud, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

⁵Proceso 43-IP-2002, publicado en la G.O.A.C. N° 870, de 9 de diciembre de 2002, caso: formulaciones de péptidos hidrosolubles de liberación retardada.

⁶Gribaa et al. Influence of sewing parameters upon the tensile behavior of textile assembly. International Journal of Clothing Science and Technology Vol. 18 (4). 2006. Págs. 235-246.

⁷Choudhury PK. Improvement in seam performance of jute bags. Indian Journal of Fibre and Textile Research. Vol. 25. 2000. Págs. 206 a 210.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20100

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302841

En referencia al argumento de la solicitante del radicado N° 13-302841-00003-0000, según el cual los términos considerados en esta Oficina como resultados a alcanzar no lo son, pues son propiedades físicas cuantificables y que no deben ser rechazadas ya que están bien definidas y son fácilmente medibles, esta Oficina nuevamente le indica al solicitante que dichas propiedades tal como se mencionan en el numeral 6.3 de la presente resolución son resultados a alcanzar debido a que en primera instancia que como bien se cita en las reivindicaciones, por ejemplo en la reivindicación 1 *“En la que al menos una de la composición, el grosor de los filamentos individuales, el número de los filamentos que se intersectan por unidad de área, el ángulo de inclinación de los filamentos, y la resistencia de las uniones es tal que el material de malla abierta tiene una masa por unidad de área no mayor que 30 g/m²”*, muestra que hay unas condiciones como *“composición de los filamentos, el grosor, el ancho, número de filamentos / unidad de área, y el ángulo de inclinación de los filamento con relación a la dirección de la máquina o urdiembre y la resistencia de las uniones”* que al ser medidas por unos procedimientos seleccionados por el solicitante ocasiona que se obtengan unos resultados, de acuerdo a lo anterior es claro que lo que considera el solicitante como una propiedad medible es en realidad un resultado, como bien lo indica el diccionario de la real academia de la lengua, en la definición de resultado, *“Efecto y consecuencia de un hecho, operación o deliberación*, en conclusión la objeción realizada por el examinador es procedente ya que un resultado no permite definir la materia que se desea proteger, lo cual lo establece el art.30 D486. En segunda instancia aunque dichos valores son medidos por procedimientos estándar reconocidos internacionalmente van a presentar valores diferentes cuando por ejemplo se cambie el tipo de material de un filamento y/o su diámetro, como también el número de filamentos entrecruzados y el ángulo formado entre ellos, por lo que cuando se mida por ejemplo la resistencia y/o la masa por unidad de área por un determinado procedimiento los valores de las características en cuestión van a variar. Por otro lado se aclara que los resultados a alcanzar pueden estar contenidas en cualquier reivindicación pero que no ofrecen novedad ni nivel inventivo por lo tanto no se toman en cuenta al hacer la comparación de las características técnicas estructurales presentes en las reivindicaciones con el estado de la técnica.

Por otra parte, este Despacho se mantiene en objetar los términos imprecisos como por ejemplo *“al menos”*, que aunque son conocidos en los diccionarios, en la redacción de patentes le resta claridad ya que no permite limitar la invención a rangos concretos y por lo tanto no es posible realizar una adecuada comparación del efecto que ofrecen las características técnicas esenciales presentes en las reivindicaciones con respecto al estado de la técnica.

En referencia al argumento de la solicitante del radicado N° 13-302841-00003-0000, según el cual el cual la bolsa tipo CLAF® no presenta filamentos sino son láminas cortadas las que generan dichos filamentos y por lo tanto la presente invención no se ve afectada por la anterioridad D1, ya que la invención presenta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20100

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302841

son filamentos compuestos, esta Oficina encuentra que lo que se ve afectado es el nivel inventivo y no la novedad, en donde el documento D2 resuelve el problema técnico planteado entre la diferencia de la solicitud y el documento D1, en donde el documento D2 menciona que los filamentos compuestos que forman la malla no tejida presentan resistencia y plasticidad, plasticidad que no es sinónimo de pérdida de resistencia como lo indica la solicitante, pues se obtienen valores de tensión de rotura de la malla de D2 entre 370 N y 37 N dependiendo de la dirección de aplicada la fuerza (Pág. 8, Párr. 64).

Por otro lado, contrario a lo afirmado por la solicitante en cuanto a que si D1 presenta cintas en los extremos no es necesario una costura tal como la mencionada en D3, se tiene que D3 a parte de la costura del extremo también presenta una costura lateral que le da más estabilidad y resistencia a la bolsa, ya que en D3 la bolsa es hecha de un sola malla que se pliega y por lo tanto los extremos deben ser unidos en un lado y el cilindro generado debe ser cerrado en un extremo en este caso el inferior, y es aquí donde dichas costuras lateral e inferior no permiten que el contenido de la bolsa se salga ni que la bolsa pierda su forma., por tal motivo tanto las costuras lateral e inferior si pueden ser consideradas como refuerzo.

Adicionalmente, se coincide con la solicitante en el aspecto que la bolsa de malla abierta de la invención presenta unas propiedades que la hacen liviana y resistente comparadas con mallas o filamentos de la misma configuración presentadas en el estado de la técnica. Sin embargo, esta Oficina encuentra que las reivindicaciones independientes no presentan las características técnicas estructurales que permiten la obtención de dichos resultados y por lo tanto las anterioridades D1 a D3 afectan la patentabilidad de la solicitud, pues dichas reivindicaciones independientes no mencionan el tipo de material, en combinación con los diámetros específicos y ángulos que puedan diferenciar la invención con el estado de la técnica tal como se presenta en la descripción, la cual indica que se tienen materiales en los filamentos compuestos como polietilenos de alta, media, de baja densidad o de baja densidad lineal con determinados diámetros que configurados en una malla abierta ofrecen el efecto de bajo peso por unidad de área y resistencia..

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “BOLSAS DE MALLA ABIERTA”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20100

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-302841

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "BOLSAS DE MALLA ABIERTA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Volm Companies, Inc., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 Abr 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, OFFICE.BOGOTA@BAKERNET.COM

Elaboró: Jorge Eduardo Cortazar Gomez
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez